

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ DEL DÍA 2 DE JULIO  
DE 2019 (EXTRACTO DE ACUERDOS)**

**1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.**

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Vista lo establecido en el artículo en el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la periodicidad de las sesiones en los Ayuntamientos menores de 5000 habitantes.*

*Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), establece la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué,*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** *Establecer la periodicidad mínima legal establecida en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la periodicidad de las sesiones en los Ayuntamientos menores de 5000 habitantes, que será la de una sesión ordinaria cada tres meses, convocándose de acuerdo con las necesidades del momento.”*

**2.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.**

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), establece la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué,*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** *Nombrar a los representantes del Ayuntamiento de Unzué según lo establecido en la siguiente relación:*

**AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VALDORBA**

- Titular: Juan María de la Fuente Olcoz
- Suplente: Felipe Izpura Marco

**AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE NOAIN**

- Titular: María Luisa Irisarri Galar
- Suplente: Javier Otazu Andueza

**MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA**

- Titular: Javier Otazu Andueza
- Suplente: Juan María de la Fuente Olcoz

**FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**

- Titular: Juan María de la Fuente Olcoz
- Suplente: Javier Otazu Andueza

**CONSORCIO ZONA MEDIA**

- Titular: Felipe Izpura Marco
- Suplente: Juan María de la Fuente Olcoz

**O.R.V.E**

- Titular: Felipe Izpura Marco
- Suplente: Juan María de la Fuente Olcoz

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VALDORBA**

- Titular: Juan María de la Fuente Olcoz
- Suplente: Felipe Izpura Marco

**SEGUNDO.** *Notificar este acuerdo, a todos los organismos señalados en el acuerdo anterior a los efectos oportunos, así como a todos los corporativos del Ayuntamiento de Unzué, a los efectos oportunos.*

**TERCERO.** *Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

**3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 20.1.e) y 116, es obligatoria la creación de la Comisión Especial de Cuentas.*

*Por lo que, a la vista de lo señalado en dichos artículos, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** *La creación de la Comisión Especial de Cuentas, al objeto de proceder al examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales navarras.*

**SEGUNDO.** *La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la Comisión antedicha en representación de las candidaturas existentes, se expresa a continuación:*

- *Presidente: Felipe Izpura Marco*
- *Vocal: Juan María De la Fuente Olcoz*
- *Vocal: Javier Otazu Andueza*
- *Vocal: María Jesús Esain Irisarri*
- *Vocal: María Luisa Irisarri Galar*

**TERCERO.** *Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

#### **4.- REGIMEN COMPENSACION DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ**

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Visto lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué,*

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** *Establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias de corporativos/as, aprobando las siguientes compensaciones a corporativos por los siguientes conceptos:*

- *asistencia a sesiones plenarias del Ayuntamiento: 200 euros por sesión con un límite de 1.000,00 euros por corporativo/a.*

**SEGUNDO.** *Establecer una compensación a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde a partes iguales, cuyo importe vendrá determinado por la cantidad que se reciba en el Ayuntamiento del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes, en concepto de retribución de corporativos, una vez descontados los importes máximos señalados en el acuerdo primero.*

**TERCERO.** *Determinar que los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.*

**CUARTO.** *Las cuantías señaladas serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019, y sus correspondientes modificaciones legales.*

**QUINTO.** *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad.*

**SEXTO.** *Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

**Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:**

- **Contra el acuerdo nº 1, 2, 3 y 4 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**

**-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.**

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.